

para publicar el proyectado Código y la Ley provisional para su aplicación. Lo que no impidió que se discutiese la totalidad del articulado y fueron objeto de censura muchos de sus preceptos. El mayor mérito de ese cuerpo legal lo encuentra el profesor Castejón en "la parte artística", iniciada en el Código decano de 1822, conservada en reformas posteriores y en el texto actual.

En resumen, se trata de un número editorial de verdadero mérito, que continúa la tradición de la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*.

D. M.

Estudios de Deusto

Revista dirigida por los profesores de la Facultad de Derecho y Economía de la Universidad de Deusto.

Segunda época, enero de 1953, número primero

PEREDA, P. Julián, S. J.: "LA LEGITIMA DEFENSA EN CASO DE ATAQUE A LOS BIENES"; págs. 143 a 177.

Comienza el ilustre profesor de Derecho penal de la Universidad de Deusto su interesantísimo y documentado artículo haciendo referencia al conocido libro de Fioretti y Zeboglio sobre legítima defensa, en el que se afirma que "es necesario llegar entre los teólogos a San Alfonso María de Liguorio para hallar citada entre los casos de homicidio la legítima defensa", y dice que dicho Santo escribía a finales del siglo XVIII y que casi todo lo que va a decir es de nuestros clásicos del siglo XVI, con abundantísimas citas de siglos anteriores, y exclama: ¡Qué grande es la ignorancia y el olvido, máxime en materia penal, de nuestros grandes escritores, y qué originalidad tan profunda y tan bien cimentada tendría un Derecho penal, español por los cuatro costados, fundado en ellos!

Seguidamente, pasa, con gran erudición, a tratar de las dificultades encontradas por los clásicos para dar solución al problema e indica las formas en que pretendían solucionar la cuestión; después, entra plenamente en la cuestión demostrando que entre nuestros juristas se puede decir que es plenamente universal el criterio de que se pueden defender los bienes aun con la muerte del agresor. Examina las dificultades de orden espiritual que presenta el problema y sus adecuadas soluciones, señalando las condiciones que se requieren para que puedan defenderse los bienes, fijándose especialmente en el supuesto referente a cuál ha de ser el valor de la cosa para que se pueda justificar la defensa. Se ocupa de otras interesantes cuestiones como la referente a si cabe alegar la legítima defensa cuando el ladrón es ya poseedor "in tuto", pasando seguidamente a estudiar la cuestión en nuestro Derecho, prestando especial atención al comentario de las disposiciones referentes al caso contenidas en nuestro vigente Código penal.

Resumiendo, se trata de un trabajo más del ilustre penalista P. Pareda que añadir a la gran labor ya desarrollada en el campo de nuestra Ciencia por este autor, y en vista de los indiscutibles méritos que en él reconocemos es por lo que nos atrevemos a sugerirle la idea de que, para evitar esa ignorancia a que alude, regale a los que nos interesamos por la Ciencia de los delitos y de las penas un Derecho penal español, por los cuatro costados, fundamentado en nuestros clásicos, pues nadie está más autorizado que él para hacerlo.

César CAMARGO HERNANDEZ

"Policía". Revista técnico legislativa

Enero 1953

DIAZ MORENO, J.: "POLITICA PENITENCIARIA DEL REGIMEN".

La publicación de la Memoria de la Dirección General de Prisiones correspondiente al año 1951 da ocasión al autor para subrayar la aplicación que en el tratamiento de los penados tiene la Pedagogía correccional y la aspiración de nuestra Administración penitenciaria a conseguir la reforma moral de aquéllos, para la que el trabajo es el gran medio y el mejor estímulo para que el deseo de trabajar aflore en el penado la institución de redención de penas por el trabajo, ya encajada en el artículo 100 de nuestro Código penal, que hace que lo que empezó siendo ensayo y tanteo tenga ya consagración definitiva.

En el mismo número: "Notas para un nuevo método de subclasificación de tarjetas decadaactilares, omnimonodélticas con base en el sistema dactiloscópico español", por A. Peña Torrea, marzo 1953.

Marzo 1953

ESCOBAR, JUAN ANTONIO: "LA ANTROPOLOGIA Y LA POLICIA".

Tras una breve evocación de la aparición de sistemas de identificación de criminales de Bertillon y de su perfeccionamiento por Stockis en Bélgica; Sttchepere, en Chile; Ottolenghi, en Italia, y Oloriz, en España, dedica el trabajo a la aportación de datos para la historia de la adaptación en España del sistema con un solo gabinete en la Prisión Central de Madrid, en 1896, número que ya se amplió en 1901 que se pone en relación con el Registro Central de Penados y Rebeldes, en 1903, y gracias al doctor Oloriz rinde ya toda su eficacia a principios del siglo actual.

En el mismo número, A. Peña Torrea continúa su trabajo sobre dactiloscopia, cuyo título ya enunciamos.

Domingo TERUEL CARRALERO